

**SORIA****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Expediente nº: 15065/2023

Resolución Número: 2024-0199 de fecha 12/03/2024.

Procedimiento: Procedimiento Genérico

En la Casa Consistorial "Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, adopta la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de 28 de junio de 2.023 se determina el número, características y retribuciones del personal eventual del ayuntamiento de Soria, de conformidad con las previsiones de la RPT y plantilla municipal.

Visto que uno de los puestos de trabajo previstos para su desempeño como personal eventual, es el de "Asesor Gestión Alcaldía" se encuentra actualmente vacante, y existiendo dotación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal.

Considerando lo dispuesto en el art 104 apartados segundo y tercero de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local que establece que:

"2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación."

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1363 de 12 de marzo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha 12 de marzo de 2024.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Nombrar a D. JOSE ALBERTO LOZANO SOBRINO, con DNI nº 16.807.976 J, Asesor Gestión Alcaldía con efectos económicos y administrativos desde el día 11 de marzo de 2024, y con carácter de personal eventual y de confianza percibiendo las retribuciones correspondientes a dicho puesto de trabajo y debiendo tomar posesión con las formalidades pertinentes.

SEGUNDO: El nombrado podrá ser cesado libremente en cualquier momento y en todo caso, cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de los miembros de la Corporación a los que prestan su función de especial confianza o asesoramiento.

TERCERO: En ningún caso el desempeño de este puesto de trabajo eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o promoción interna.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en su caso, en el propio de la Corporación, dando traslado a los departamentos de Intervención y Personal a los efectos que procedan.

BOPSO-37-27032024



RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

Soria, 12 de marzo de 2024. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

807